

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 8 de agosto de 2025

N° 00106-2025-GG-OSITRAN

### VISTOS:

Los Informes N° 0521-2025-JLCP-GA-OSITRAN y N° 0530-2025-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 01055-2025-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 01521-2025-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 0151-2025-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el 25 de febrero de 2025, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 015-2024-OSITRAN, se suscribió el Contrato N° 005-2025-OSITRAN con la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para la prestación del “Servicio de seguros de riesgos patrimoniales para el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán”, por el monto total de S/ 138 452,42 (ciento treinta ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos con 42/100 Soles), por un plazo de quinientos cuarenta y ocho (548) días calendario, contados desde las 12:00 horas del 12 de abril de 2025 hasta las 12:00 horas del 12 de octubre de 2026;

Que, con Informe N° 0521-2025-JLCP-GA-OSITRAN del 25 de julio de 2025, la Especialista de Almacén III de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, comunica que, para la implementación de los nuevos espacios alquilados para el funcionamiento de la Unidad Funcional del Anillo Vial Periférico de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como para atender las necesidades de otras unidades orgánicas, la entidad ha adquirido nuevos bienes mediante órdenes de compra y también ha dado de Alta a seis bienes por la causal de reposición mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 0008-2025-GA-OSITRAN, lo cual ha generado un incremento en el valor asegurable del contenido de la Póliza de Seguro Multirriesgo emitida por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. en virtud del Contrato N° 005-2025- OSITRAN, por USD 109 802,35 (ciento nueve mil ochocientos dos con 35/100 Dólares Americanos); igualmente, ha generado un incremento del valor asegurable en la edificación por el nuevo espacio alquilado -donde funcionará la citada Unidad Funcional-, por el monto de USD 281 327,40 (Doscientos ochenta y un mil trescientos veintisiete con 40/100 Dólares Americanos). En atención de lo informado, la citada Especialista recomienda se realicen las gestiones necesarias para la inclusión de estos nuevos bienes en la cobertura de la mencionada Póliza Multirriesgo, precisando que el monto total de la prestación adicional es de USD 826,76 (ochocientos veintiséis con 76/100 Dólares Americanos), equivalentes a S/ 3 073,07 (tres mil setenta y tres con 07/100 Soles), por el periodo comprendido desde el 11 de agosto de 2025 hasta el 12 de octubre de 2026, según la cotización de LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. cursada mediante correo electrónico del 24 de julio de 2025, Carta GCIAESTADO-2360-2025, la misma que ha sido evaluada por dicha profesional y validada por Marsh Perú S.A.C. Corredores de Seguros, bróker de seguros de la entidad;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 0103-2025-GG-OSITRAN del 31 de julio de 2025, se aprobó la primera reducción al Contrato N° 005-2025-OSITRAN, hasta por el monto de S/ 21,26 (veintiún con 26/100 Soles), que representa el 0.0154% aproximado del monto del contrato original, y comprende el periodo desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 12 de octubre de 2026;

Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Que, con Memorando N° 01055-2025-GPP-OSITRAN del 31 de julio de 2025, en respuesta al Memorando N° 01499-2025-GA-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite y expide la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01030-2025, por el monto de S/ 3 073,07 (tres mil setenta y tres con 07/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0530-2025-JLCP-GA-OSITRAN del 1 de agosto de 2025, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial concluye que la entidad se encontraría facultada y habilitada para disponer la aprobación de la primera prestación adicional al Contrato N° 005-2025-OSITRAN, suscrito con empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para la prestación del “Servicio de seguros de riesgos patrimoniales para el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán”, mediante resolución previa, hasta por el monto de S/ 3 073,07 (tres mil setenta y tres con 07/100 Soles), que representa el 2.22% aproximadamente del monto del contrato original, por el periodo comprendido desde el 11 de agosto de 2025 hasta el 12 de octubre de 2026, ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 157 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, con Memorando N° 01521-2025-GA-OSITRAN remitido el 1 de agosto de 2025, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia General, la aprobación de la primera prestación adicional al Contrato N° 005-2025-OSITRAN, para la prestación del “Servicio de seguros de riesgos patrimoniales para el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán”, previa opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en lo referido a la ejecución de prestaciones adicionales, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 157 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, adicionalmente, acerca de las prestaciones adicionales en bienes y servicios, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE ha señalado, a través de la Opinión N° 015-2020/DTN, que: *“3.1 Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. 3.2 De considerar la Entidad que la ejecución de las prestaciones adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se aprueba dicha prestación adicional, quedando el contratista obligado a cumplirlas. 3.3 Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento”.*

Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Que, la Gerencia de Administración y la Jefatura de Logística y Control Patrimonial han coincidido en concluir que se han cumplido con los requisitos para la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 005-2025-OSITRAN; en ese sentido, mediante Informe N° 0151-2025-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que resulta jurídicamente viable la aprobación de la primera prestación adicional al Contrato N° 005-2025-OSITRAN, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa que rige la contratación pública, y se cuenta con el sustento del área usuaria y técnica, remitido a través del Memorando N° 01521-2025-GA-OSITRAN, a través del cual se remiten los Informes N° 0521-2025-JLCP-GA-OSITRAN y N° 0530-2025-JLCP-GA-OSITRAN elaborados por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, además de la asignación presupuestal necesaria, tal como se indica en el Memorando N° 01055-2025-GPP-OSITRAN emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0088-2024-PD-OSITRAN se delegó en el Gerente General la facultad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de bienes, servicios y consultorías;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatoria; y la Resolución de Presidencia N° 0088-2024-PD-OSITRAN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la primera prestación adicional al Contrato N° 005-2025-OSITRAN, para la prestación del “Servicio de seguros de riesgos patrimoniales para el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán”, hasta por la suma de S/ 3 073,07 (tres mil setenta y tres con 07/100 Soles), que representa el 2.22% del monto del contrato original, por el periodo comprendido desde el 11 de agosto de 2025 hasta el 12 de octubre de 2026, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 2.-** Disponer que la Gerencia de Administración realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado por:  
**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General  
Gerencia General



Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositrán.gob.pe](http://www.ositrán.gob.pe)



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Visado por:

**JAVIER CHOCANO PORTILLO**

Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por:

**RICARDO MERCADO TOLEDO**

Jefe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Visado por:

**THOU SU CHEN CHEN**

Jefa de la Gerencia de Administración  
Gerencia de Administración

Visado por:

**JORGE LUIS GUEVARA ZAPATA**

Jefe de Logística y Control Patrimonial  
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por:

**VLADIMIR FERNÁNDEZ CASTRO**

Asesor en Gestión Administrativa  
Gerencia General

NT 2025107695



Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>